

ACLARACIONES SOBRE LA ADMISIÓN EN EL SERVICIO COMPLEMENTARIO DE COMEDOR ESCOLAR

El servicio complementario de Comedor Escolar para el alumnado de Educación Secundaria Obligatoria en el IES Isla Verde con sede compartida en IES Baelo Claudia se ofrece al alumnado que deberá **presentar solicitud en el periodo comprendido entre el 1 y el 10 de julio.**

Los **criterios para la admisión del alumnado** vienen recogidos en la *Orden de 17 abril de 2017, por la que se regula la organización y el funcionamiento de los servicios complementarios de aula matinal, comedor escolar y actividades extraescolares, [...], y SON:*

1. Cuando existan más solicitudes que plazas vacantes, tendrán prioridad en la admisión:

- a) Las solicitudes de aquel alumnado en las que una de las personas que ostenta la guarda y custodia **realice una actividad laboral o profesional remunerada o curse estudios conducentes a una titulación académica oficial que justifique la imposibilidad de atenderlo en el horario establecido** para la prestación del servicio.
- b) Las solicitudes de **aquel alumnado que solicite los servicios para todos los días lectivos** de la semana.
- c) El resto del alumnado solicitante de los servicios.

2. En caso de no poder conceder plaza a todo el alumnado incluido en el apartado 1, la admisión se registrará por los siguientes criterios:

- a) El alumnado solicitante que **haya sido usuario del servicio de comedor escolar en el curso anterior.**
- b) El **alumnado de menor edad.**

El orden de admisión se decidirá aplicando de manera sucesiva los criterios a), b) y c) del apartado 1 y, en cada uno de ellos, los previstos por orden sucesivo en las letras a) y b) de este apartado y, en caso de empate, se aplicará el resultado del sorteo público.

En cualquier caso, **cuando un alumno o alumna sea admitido en el servicio de comedor escolar, serán admitidos en el mismo servicio los hermanos o hermanas que lo hayan solicitado para el mismo centro.** Igualmente, cuando se produzca una plaza vacante en alguno de estos servicios complementarios la admisión de un alumno o alumna determinará la admisión de los hermanos o hermanas que hayan solicitado el mismo servicio. En estos supuestos, se ampliará de manera temporal el número de usuarios autorizados hasta que el número de bajas de usuarios del servicio que se produzcan sea igual al número de plazas incrementadas.

Para su **solicitud se utilizará el Anexo II de la citada Orden.**

BONIFICACIONES AL SERVICIO DE COMEDOR

Queda recogido en el artículo 25 de la citada Orden. **Se podrá solicitar mediante el anexo V del 1 al 7 de septiembre.**

1. La bonificación que pudiera corresponder deberá solicitarse del 1 al 7 de septiembre de cada año utilizando el modelo que, como Anexo V, se adjunta a la presente Orden, en el cual deberá declararse los ingresos de la unidad familiar del periodo impositivo inmediatamente anterior, con plazo de presentación vencido, a la fecha de la solicitud.

Quedando a su entera disposición para cualquier aclaración adicional, reciban un cordial saludo

Francisco de Asís Iglesias Rodríguez, director.

